



RESOLUCIÓN 007-343-CPCCS-2015

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo, promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción;

Que, los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la precipitada norma garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República, garantiza el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana en lo relativo al control social, las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos, entre otros;

Que, el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas determina que las veedurías ciudadanas se integrarán con un mínimo de tres personas naturales por sus propios derechos o en delegación de organizaciones sociales;

Que, el artículo 19 del Reglamento Ibídem establece el procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas;

Que, el literal f del artículo 30 del precipitado Reglamento, establece que la veeduría ciudadana puede terminar por desistimiento expreso de los veedores, comunicado mediante oficio al CPCCS;

Que, mediante Memorando No. CPCCS-CSQ-255-2015 de 12 de marzo del 2015, el Subcoordinador Nacional de Control Social, informa al Pleno del CPCCS, sobre el



Consejo de Participación
Ciudadana y Control Social
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuy
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy
Uunt Iruntrar,
Aents Kawen Takatmainia iimia

inconveniente suscitado en la conformación de la Veeduría Ciudadana para “Vigilar el proceso de Remodelación del edificio del GADP Sevilla Don Bosco, en la Provincia de Morona Santiago, en el año 2015”, al mismo que acompaña el informe técnico y documentos de respaldo, solicitando de esta manera el cierre técnico de la Veeduría Ciudadana.

En sesión ordinaria No. 343 celebrada el 23 de marzo del 2015, al conocer el séptimo punto del orden del día, con cinco votos a favor, y la ausencia de la Consejera Mónica Baneqas y del Consejero David Rosero:

En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:

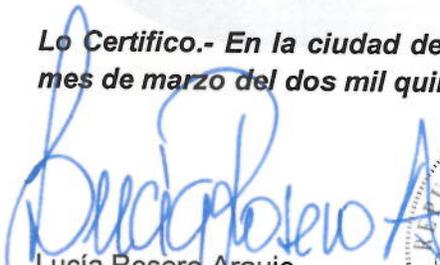
RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Aprobar el cierre técnico de la Veeduría Ciudadana para “Vigilar el proceso de Remodelación del edificio del GADP Sevilla Don Bosco, en la Provincia de Morona Santiago, en el año 2015”, en atención a lo previsto en el literal f) del Art. 30 del Reglamento General de Veedurías.

ARTÍCULO DOS.- Notificar la presente resolución a la Subcoordinación Nacional de Control Social del CPCCS.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil quince. f) Fernando Cedeño R. **Presidente.-**

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil quince.-


Lucía Rosero Araujo
Secretaria General

